



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8**

C/Vermondo Restá s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 6ª SEVILLA

Tel.: 955510081/82 Fax:

N.I.G.: 4109145020160000591

Procedimiento: Procedimiento abreviado 37/2016. Negociado: B1

Recurrente: RAFAEL SANCHEZ CORONADO

Letrado: IGNACIO JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Letrados: S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA

Codemandado/s: ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (OPAEF)

Procuradores: MARIA DEL ROCIO LOPEZ-FE MORENO

Acto recurrido: RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA (Organismo: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE)

**DECRETO Nº 15/17**

**Dª AURELIA PEREZ PEREZ**

En SEVILLA, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Solicitado por el recurrente RAFAEL SANCHEZ CORONADO y el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 20/01/2017 se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, quienes han prestado su conformidad al desistimiento planteado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO:** Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**TERCERO:** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado. Sin imposición de costas.

**PARTE DISPOSITIVA**


**ACUERDO:**

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente RAFAEL SANCHEZ CORONADO y declarando la terminación de este procedimiento.

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
31/01/2017 13:01
SALIDA NÚMERO: 2226

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
31/01/2017 13:03
ENTRADA NÚMERO: 790

Código Seguro de verificación:d1w1xUQGgXuXryREXk5dQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURELIA PEREZ PEREZ 25/01/2017 14:31:47	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 d1w1xUQGgXuXryREXk5dQg==			



-Sin imposición de costas.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada y archivar las actuaciones.

- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8, en la Cuenta de este expediente nº2283-0000-94-0037-16 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Añade el apartado 8 de la D.A Decimoquinta que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme de la resolución.


Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Código Seguro de verificación:d1w1xUQGgXuXryREXk5dQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURELIA PEREZ PEREZ 25/01/2017 14:31:47	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 d1w1xUQGgXuXryREXk5dQg==			